

Hasenkamp, 10 de septiembre de 2020

ORDENANZA Nº 176/2020

VISTO:

El Decreto Nº 55 de fecha 24 de agosto de 2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que, ante la confirmación de varios casos de Covid-19 en nuestra localidad, en forma consensuada con el COES local, restringió algunas de las actividades que se habían autorizando con el correr de los meses de pandemia, y

CONSIDERANDO:

Que esta decisión perjudica nuevamente a algunos contribuyentes que ya habían sido afectados por el cierre de sus locales comerciales en los primeros meses de aislamiento.

Que, por Ordenanza 164/2020 se otorgó una serie de beneficios a los contribuyentes que no estaban exceptuados de desarrollar su actividad durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, al entrar en vigencia el Decreto Nº 55/2020 recientemente dictado, sería conveniente reconsiderar la aplicación del mismo sistema de exenciones detallado en la Ordenanza 164/2020 para los meses de agosto y setiembre de 2020 para la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Seguridad municipal, en cuanto a los mínimos determinados para cada período.

Que la Ley 10.027 Orgánica de Municipios, en su Artículo 17 reza "Los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y multas municipales se perciben administrativamente y en la forma que determinen las respectivas ordenanzas"

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

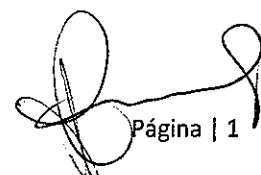
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1º: Exímase del pago mínimo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Seguridad municipal correspondiente a los meses de agosto y setiembre 2020, a los comercios que se vieron afectados por el Decreto Nº 55/2020 de fecha 24 de agosto, debiendo cesar sus actividades.



Ordenanza Nº 176/2020



Página | 1



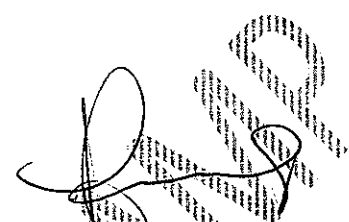
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

ART. 2º: Exímase del pago mínimo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Seguridad Municipal correspondiente a los meses de agosto y setiembre 2020, a los comercios que se vieron afectados por el Decreto N° 55/2020 de fecha 24 de agosto, que según su facturación anterior al cese debieran abonar por esta tasa montos superiores al mínimo, debiendo en tales casos abonar sólo la diferencia.

ART. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



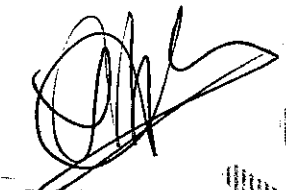
Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.




Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.



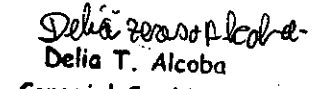
Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos



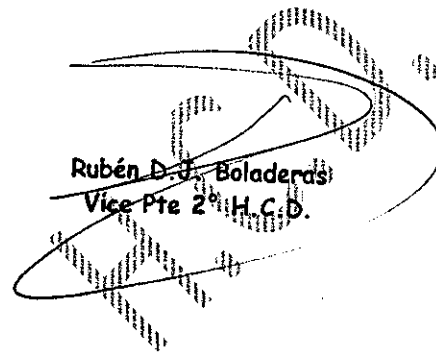
I. Gabriela Tomasin
Vice Pte. 1º - H.C.D.



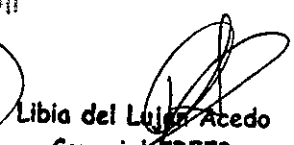
Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos




Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos



Rubén D. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.



Libia del Luján Acedo
Concejal CREER



Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**